

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa CTSA Portillo, S.A., presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar la libre circulación de los ciudadanos dentro de la provincia de Málaga, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido servicio esencial, por ello la Administración se ve compelida a garantizar el mismo mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en el indicado ámbito territorial colisiona frontalmente con el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y Real Decreto 635/1984, de 26 de marzo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada para los días y horarios siguientes:

- Desde las 20 horas del día 23 de marzo hasta las 8 horas del 24 de marzo
- Desde las 20 horas del día 24 de marzo hasta las 8 horas del 25 de marzo
- Desde las 20 horas del día 25 de marzo hasta las 8 horas del 26 de marzo
- Desde las 20 horas del día 26 de marzo hasta las 8 horas del 27 de marzo

y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa CTSA «Portillo» adscritos a la línea 110 y sus correspondientes correturnos (Málaga-Benalmádena Costa-Flathotel) en la provincia de Málaga, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Málaga

A N E X O

CON CARACTER GENERAL:

El 25% de las expediciones habituales en el respectivo tramo horario de huelga, en la línea Málaga Benalmádena-Costa Flathotel (línea 110), depreciándose el resto cuando excedan de número entero, salvo que el cociente fuera inferior a la unidad que en todo caso se mantendrá ésta.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 16 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, a la beca para la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución de 14 de febrero de 2005 de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Málaga, BOJA núm. 39, de 24 de febrero, por la que se convocaba una beca para la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales, con desarrollo en las dependencias de esta Delegación Provincial, y con lo preceptuado en la Disposición Adicional Primera así como en la base 5.3 del Anexo I de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 27 de agosto de 2003, BOJA núm. 183, de 23 de septiembre,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a dicha beca y las causas de exclusión.

Segundo. Las citadas listas provisionales quedarán expuestas al público en los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sita en el Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, calle Juan Antonio Vizarrón, s/n, Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión en la lista de admitidos.

Los escritos de subsanación, acompañados, en su caso, de la documentación correspondiente, se presentarán preferentemente en el Registro de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Málaga, y en los registros de los demás órganos y oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez valorados los escritos y, en su caso, subsanados los errores, el Delegado Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Málaga, por Delegación del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, dictará la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en los tabloneros de anuncios indicados en el apartado segundo de la presente Resolución.

Málaga, 16 de marzo de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 3 de marzo de 2005, por la que se aprueba la denominación específica de «Santa Cecilia» para el Conservatorio Elemental de Música de Torre del Mar (Málaga).

El Consejo Escolar del Conservatorio Elemental de Música, código 29700540, con domicilio en C/ Antigua Casa Larios, s/n de Vélez-Málaga, Torre del Mar (Málaga), acordó proponer la denominación específica de «Santa Cecilia» para dicho centro.

Vista la Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 30 de julio de 1996, por la que se regulan determinados aspectos de organización y funcionamiento de los centros docentes que imparten enseñanzas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Santa Cecilia» para el Conservatorio Elemental de Música de Vélez-Málaga, Torre del Mar (Málaga), código 29700540, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 3 de marzo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 11 de marzo de 2005, por la que se aprueba la denominación específica de «Alhajar» para el Instituto de Educación Secundaria de Pegalajar (Jaén).

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, código 23700761, con domicilio en Plaza Autor Francisco Almagro, 8 de Pegalajar (Jaén), acordó proponer la denominación específica de «Alhajar» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Alhajar» para el Instituto de Educación Secundaria de Pegalajar (Jaén), código 23700761, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 11 de marzo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

RESOLUCION de 10 de marzo de 2005, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se hace pública la relación de Centros beneficiarios de ayudas para participar en el programa educativo Escuelas Viajeras de 2005.

Habiéndose convocado el programa educativo Escuelas Viajeras de 2005 por Orden de esta Consejería de Educación de 11 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 234, de 30 de noviembre), y comunicada a esta Consejería la Orden de 28 de febrero de 2005, del Ministerio de Educación y Ciencia por la que se conceden ayudas para participar en la actividad de Escuelas Viajeras de 2005, y en virtud de lo establecido en el artículo 7.2 de la Orden de convocatoria, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Hacer pública la relación de Centros beneficiarios de ayudas para la realización del programa educativo Escuelas Viajeras de 2005 en la fecha y ruta que se indica, a grupos de 15 alumnos y alumnas pertenecientes a los Centros que se relacionan en el Anexo I.

Segundo. En el caso de producirse alguna renuncia, las vacantes se cubrirán por alumnos y alumnas de los Centros de la misma provincia que aparecen relacionados en el Anexo II.

Tercero. Hacer público el listado de Centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se relacionan en el Anexo III.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de marzo de 2005.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

ANEXO I ESCUELAS VIAJERAS 2005 CENTROS SELECCIONADOS

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	RUTA	FECHA
CEIP SAN ISIDRO LABRADOR	PUENTE DE GENAVE	JAÉN	ARAGÓN	10-16 MAYO
CEIP EL CARAMBOLO	CAMAS	SEVILLA	ARAGÓN	31 MAYO-6 JUNIO
CEIP GARCÍA DEL OLMO	MIJAS	MÁLAGA	ARAGÓN	18-24 OCTUBRE
CEIP POSADAS CARVAJAL	HUÉVAR	SEVILLA	ARAGÓN	25-31 OCTUBRE
CEIP MAESTRO CARLOS SOLER	CARCHÉLES	JAÉN	ARAGÓN	1-7 NOVIEMBRE
CEIP LA CHANCA	ALMERÍA	ALMERÍA	ASTURIAS	12-18 ABRIL
CEIP IZNAJAR SUR	IZNÁJAR	CÓRDOBA	ASTURIAS	3-9 MAYO
CEIP LLANOS DE MARÍN	ROQUETAS DE MAR	ALMERÍA	ASTURIAS	27 SEPT.-3 OCT.